

JORNADA SEPE Y ERTES

Medidas de protección del empleo.

- **RDL 30/2020**
- **Cálculo de la prestación por desempleo**
- **Solución de problemas**

RDL 30/2020

PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS de DESEMPLEO

Artículo 8. Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo

Los trabajadores/as afectados por ERTE mantienen el reconocimiento del derecho a la prestación contributiva por desempleo **aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello**. Podrán acogerse también personas socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que coticen por desempleo.

Las empresas que prorroguen su situación de ERTE deben presentar, antes del 20 de octubre una **nueva solicitud colectiva de prestaciones por desempleo**. Las empresas que desafecten total o parcialmente a alguna o todas las personas afectadas por el ERTE deberán comunicarlo al SEPE con carácter previo.

Desde 1 de octubre de 2020 los ERTE ETOP deberán formular solicitud colectiva de prestaciones por desempleo. La duración máxima de la nueva prestación de desempleo será hasta 31 de enero de 2021.

Se incluye una modificación legal para evitar que los trabajadores que lleven más de seis meses en un ERTE pasen a cobrar solo el 50% de su base reguladora, por lo que el Estado seguirá garantizándoles el **70% de la base reguladora** hasta el 31 de enero de 2021

Cuando durante un mes natural se alternen periodos de actividad y de inactividad, así como en los supuestos de reducción de la jornada habitual, **la empresa deberá comunicar a mes vencido la información sobre los días trabajados en el mes natural anterior**.

En el caso de los días trabajados en reducción de jornada, las horas trabajadas se convertirán en días completos equivalentes de actividad. Para ello se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas que constituyesen la jornada habitual de la persona trabajadora con carácter previo a la aplicación de la reducción de jornada

Al respecto del no cómputo del tiempo en que se perciba la prestación por desempleo de nivel contributivo a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos (**contador a cero**), se establecen dos situaciones:

-Se reconoce el "contador a cero" a todas las prestaciones derivadas de ERTE-Covid disfrutadas hasta el 30 de septiembre de 2020.

-Se reconoce el "contador a cero" a todas las prestaciones derivadas de ERTE-Covid iniciadas o consumidas a partir del 1 octubre 2020, cuando el trabajador/a en cuestión cese definitivamente en el trabajo (por despido objetivo o improcedente o finalización de contrato) antes del 1 de enero de 2022

Cálculo de prestación

La cuantía de la prestación se halla aplicando un porcentaje a una base reguladora. El **porcentaje** aplicable se establece por tramos de duración de la prestación:

- 70 % de la base reguladora los 180 primeros días.*
- 50 % de la base reguladora los días restantes.

*(Art. 8 RDL 30/2020. ERTes Covid, continua el 70% hasta el 31/01/2021)

La **base reguladora** se obtiene por el promedio de la base por la que se haya cotizado por dicha contingencia durante los últimos 180 días del período anterior a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, excluida la retribución por horas extraordinarias con independencia de su inclusión en la base de cotización por dicha contingencia. La cuantía de la prestación por desempleo tiene establecidos unos **topes máximos y mínimos**. Durante la percepción de la prestación por desempleo, la cuantía máxima o mínima de la misma se ha de adaptar al **incremento o disminución de los hijos a cargo**.

Topes máximos y mínimos

Trabajador	IPREM	€
- Ningún hijo a cargo	175%	1.098,09
- Un hijo a cargo	200%	1.254,96
- Dos o más hijos a cargo	225%	1.411,83

Cálculo de prestación

Ejemplos prácticos

1. Persona trabajadora sin hijo@, base reguladora 66,66 € día

- 180 primeros días \longrightarrow 70%: 46,66 € > D. Máximo **36,60 €**
- Días restantes \longrightarrow 50%: **33,33 €** < D. Máximo 36,60 €

2. Persona trabajadora con 1 hijo@, base reguladora 90,00 € día

- 180 primeros días \longrightarrow 70%: 63,00 € > D. Máximo **41,83 €**
- Días restantes \longrightarrow 50%: 45,00 € > D. Máximo **41,83 €**

3. Persona trabajadora con 2 hij@s, base reguladora 43,33 € día

- 180 primeros días \longrightarrow 70%: **30,33 €** < D. Máximo 47,06 €
- Días restantes \longrightarrow 50%: **21,67 €** < D. Máximo 47,06 €

Cálculo de prestación

Acceso a la situación de desempleo desde una **reducción de jornada** por hospitalización de neonato, guarda legal, cuidado de familiar, cuidado de hijo con cáncer o enfermedad grave o por tener la consideración de víctima de violencia de género o de terrorismo:

- **Base reguladora** de la prestación de desempleo se han de computar incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido, sin reducción, el trabajo a tiempo completo o parcial.
- Las **cuantías máxima y mínima** se determinan teniendo en cuenta el IPREM en función de las horas trabajadas antes de la reducción de la jornada.

SEPE y Desempleo

1. Trabajador sin hijos, RJ cuidado de su padre 20%. Cotización media 180 últimos días 53,32 €.
 - Base reguladora (elevar al 100%) 66,66 €
 - 180 primeros días \longrightarrow 70%: 46,66 € > D. Máximo **36,60 €**
 - Días restantes \longrightarrow 50%: **33,33 €** < D. Máximo 36,60 €
1. Trabajador con 2 hijos, RJ por cuidado de menor 50% Cotización media 180 últimos días 43,33 €.
 - Base reguladora (elevar al 100%) 86,66 €
 - 180 primeros días \longrightarrow 70%: 60,66 € > D. Máximo **47,06 €**
 - Días restantes \longrightarrow 50%: **43,33 €** > D. Máximo 47,06 €

Soluciones jurídico-sindicales a diferentes situaciones

Pueden existir multitud de situaciones que estén provocando que las compañeras/os estén percibiendo una prestación incorrecta (N.º de hijos, bases reguladoras mal calculadas, periodos incorrectos, no han percibido nada de prestación ...).

No existe resolución de la prestación

- ➔ Solicitar (individualmente) los datos presentados al SPEE por parte de la empresa
- ➔ Realizar reclamación previa.

Existe resolución pero no constancia de notificación

- ➔ Solicitar (individualmente) los datos presentados al SPEE por parte de la empresa
- ➔ Realizar reclamación previa.

Existe resolución con constancia de notificación (plazo 30 días)

- ➔ Solicitar (individualmente) los datos presentados al SPEE por parte de la empresa
- ➔ Realizar reclamación previa.